



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0253-2021-AGADMCH**  
**Administración 2019-2023**

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-GADMCH-05- 2021 PARA LA PROVISIÓN DE ÚTILES DE ASEO PERSONAL, VITUALLAS (PAÑALES), MEDICAMENTOS PARA EL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA Y PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, DE MAYO A DICIEMBRE 2021.

Lic. Walter Narváz Manero  
**ALCALDEL DEL CANTON CHUNCHI**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público *comprende "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.

**Que,** Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*.

**Que,** el Artículo 250 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD sugiere: "*Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación"*



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Que**, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa "(...) *De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*".

**Que**, el Artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expone: "*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

*Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)"*

**Que**, el Artículo 46 del de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública reza "*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento*"

**Que**, La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art 9, numeral 17 respecto a los documentos considerados como relevantes a publicación de la Fase preparatoria y precontractual señala: "*Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado*";

**Que**, existe el proyecto para atención de Personas adultas mayores (Mis mejores años) y de la Unidad Misión Ternura Centros de Desarrollo Infantil CDI.

**Que**, se ha suscrito el convenio de Cooperación Técnico Económica N° AM-03-06401-13344-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi (GAD) para la implementación de servicios de personal adulas mayores – MMA en la modalidad Centro Gerontológicos Residenciales.

**Que**, se ha suscrito el convenio de Cooperación Técnico Económica N° DI-03-06D01-12858-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi (GAD) para la implementación de Servicios de Desarrollo Infantil Integral en la modalidad Centro de Desarrollo Infantil – CDI- MIES (DIRECTOS – CONVENIOS).

**Que**, el 13 de mayo de 2021, mediante oficio N° 133-2021-DEP-PLANIF-GADMCH, el Director de Planificación y Patrimonio procedió a emitir la Verificación POA.

**Que**, el 17 de mayo de 2021, el Administrador de Bienes de la Institución certificó lo siguiente: "*Que en el Stock de bodega, no existe los insumos de aseo personal a los que se hace referencia*"



**Que,** el 21 de mayo de 2021, la Jefa Financiera emite las Certificaciones presupuestarias N° 252, 253, 251, 293, 294 para la adquisición de bienes contraparte municipal de convenio.

**Que,** el 25 de mayo de 2021, se ha emitido el Informe de Necesidad y la Especificación Técnica para la Provisión de útiles de aseo personal, vituallas (pañales), medicamentos para el Centro Gerontológico Virgen de Agua Santa y para los Centros de Desarrollo Infantil, de mayo a diciembre 2021.

**Que,** el 25 de mayo de 2021, mediante oficio N° ASCD2021-0142, el Asistente técnico de Acción Social Recreación cultura y deportes, señaló a la Jefa Administrativa lo siguiente: *"solicitar realice el proceso de adquisición para la provisión de útiles de aseo personal, vituallas (pañales) medicamentos para el centro Gerontológico Virgen de Agua Santa y para los Centros de Desarrollo Infantil, de mayo a diciembre 2021 de las especificaciones técnicas que adjunto"*

**Que,** el 28 de mayo de 2021, la Asistente de Proveeduría emitió la Verificación PAC N° 051-2021 en el que señaló: "(...) mas no el proceso ni el Objeto de Contratación, cuyo objeto es: *"Provisión de útiles de aseo personal vituallas (pañales) medicamentos para el Centro Gerontológico Virgen de Agua Santa y para los Centros de Desarrollo Infantil, de mayo a diciembre 2021"*

**Que,** el 28 de mayo de 2021, la Asistente de Proveeduría emitió la Verificación CATE N° 045-2021 en el que señalo: *"informo que los CPC 61176001 352901091 para el proceso de Subasta Inversa Electrónica para la Provisión de útiles de aseo personal vituallas (pañales) medicamentos para el Centro Gerontológico Virgen de Agua Santa y para los Centros de Desarrollo Infantil, de mayo a diciembre de 2021"*; y, *"en base a las Especificaciones Técnicas elaboradas, cuyo objeto será: Provisión de útiles de aseo personal vituallas (pañales), medicamentos para el Centro Gerontológico Virgen de Agua Santa y para los Centros de Desarrollo Infantil, de mayo a diciembre 2021"*

**Que,** el 02 de junio de 2021, el Administrador de bienes certificó: *"Que el stock de bodega, no existen materiales de oficina, aseo y mobiliario para los proyectos de los tres convenios suscritos con el MIES"*

**Que,** el 23 de junio de 2021 la Proveedora de la Institución, el Coordinador del Centro Gerontológico Virgen de Agua Santa y el Asistente Técnico de Acción Social han determinado el presupuesto referencial para el proceso.

**Que,** el 25 de junio de 2021, el Coordinador del Centro Gerontológico Virgen de Agua Santa y el Asistente Técnico de Acción Social han emitido el informe de viabilidad técnica y económica del proceso.

**Que,** el 01 de julio de 2021, la Jefa Administrativa solicitó reforma al PAC a la Máxima Autoridad en los siguientes términos: *"Con lo anteriormente expuesto, solicito la autorización respectiva de reforma al PAC 2021 para aplicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica para la provisión de útiles de aseo personal vituallas, (pañales) medicamentos para el Centro Gerontológico Virgen de Agua Santa y para los Centros de Desarrollo Infantil, de mayo a diciembre 2021"*

**Que,** el 14 de julio de 2021, la Máxima Autoridad, mediante Resolución Administrativa N° 0213-2021-AGADMCH autorizó la Reforma al PAC para el proceso.



**Que**, el 14 de julio de 2021, la Jefa Administrativa emitió la Verificación PAC N° JA-GADMCH-074-2021 para la Provisión de útiles de aseo personal, vituallas (pañales) medicamentos para el Centro Gerontológico Virgen de agua Santa y para los Centros de Desarrollo Infantil de mayo a diciembre 2021.

**Que**, Mediante oficio N° 211 la Jefa Administrativa, solicitó a la Máxima Autoridad lo siguiente: Autorización de inicio de proceso en los siguientes términos: *"solicitar autorización de inicio para realizar el proceso de Subasta Inversa Electrónica para la contratación de "Provisión de útiles de aseo personal, vituallas (pañales), medicamentos para el Centro Gerontológico Virgen de Agua Santa y para los Centros de Desarrollo Infantil, de mayo a diciembre de 2021", para lo cual adjunto la siguiente documentación: Proyectos, Convenios, Informe de necesidad, Especificaciones Técnica, Presupuesto referencial, Informe de viabilidad, Certificación POA, Verificación CATE, Verificación PAC, certificación Financiera, certificación de bodega"*, a lo cual mediante correo electrónico manifestó: *"Administrativo Autorizado, continuar con el trámite"*.

**Que**, mediante oficio N° 232-JA-GADMCH-2021, suscrito por la Jefa Administrativa indicó a la Máxima Autoridad lo siguiente: *"Adjunto al presente se permitirá encontrar el borrador del pliego de contratación de Subasta Inversa Electrónica signado con el código N° SIE-GADMCH-05-2021 para la provisión de útiles de aseo personal, vituallas (pañales), medicamentos para el Centro Gerontológico Virgen de Agua Santa y para los Centros de Desarrollo Infantil, de mayo a diciembre 2021, bajo las partidas presupuestarias 251 y 252. Con lo anteriormente expuesto, solicito la aprobación y legalización respectiva."*

**Que**, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0216-2021-AGADMCH, de fecha 15 de julio del 2021, la máxima autoridad Municipal resuelve aprobar el pliego y autorizar el inicio el proceso de contratación N° SIE-GADMCH-05-202, para la provisión de útiles de aseo personal, vituallas (pañales), medicamentos para el centro gerontológico virgen de agua santa y para los centros de desarrollo infantil, de mayo a diciembre 2021.

**Que**, mediante Acta de apertura de ofertas, de fecha 23 de julio del 2021, suscrita por los funcionarios delegados para el efecto se constata la existencia de dos ofertas presentadas correspondientes a: Jimmy Rodrigo Galarza Capelo con RUC No. 0703683888001; y, PLASTILIMPIO S.A con RUC No.1792092108001.

**Que**, mediante acta de calificación de ofertas de fecha 29 de julio del 2021, se procede a realizar la calificación de las ofertas presentadas de la cual se depende que el oferente Jimmy Rodrigo Galarza Capelo con RUC No. 0703683888001, cumple con todos los parámetros establecidos en los pliegos elaborados por la institución por tanto se encuentra habilitada para continuar con la siguiente etapa del proceso.

**Que**, mediante oficio No. 286-UP-GADMCH, de fecha 02 de agosto del 2021, suscrito por la Ing. María Bravo Proveedora del GADMCH (E), se notifica a los funcionarios delegados de la fase pre contractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMCH-05-2021 para la provisión de útiles de aseo personal, vituallas (pañales), medicamentos para el Centro Gerontológico Virgen de Agua Santa y para los Centros de Desarrollo Infantil, de mayo a diciembre 2021, el cronograma para la negociación y captura de pantalla.



**Que,** mediante acta de negociación de fecha 05 de agosto del 2021, suscrita por los Ing. Luis Adrián Lazo y Santiago Pérez funcionarios delegados para el efecto se establece que de conformidad a lo que dispone el art. 47 numeral 1 del RLOSNCPE en consuno con el proveedor invitado Jimmy Rodrigo Galarza Capelo con RUC No. 0703683888001, se acuerda realizar la entrega de los bienes por un monto de USD 17.716,5497 más IVA, CON UNA DISMINUCION DEL 6% del presupuesto referencial (\$ 18.847,3932), en un plazo de 15 días, (...).

**Que,** mediante informe de adjudicación suscrito por los Ing. Luis Adrián Lazo y Santiago Pérez funcionarios delegados para el efecto, de fecha 10 de agosto del 2021, remitido mediante oficio No. 012-2021-GADMCH-FD, se determina que posterior a la revisión, constatación de la información y calificación de ofertas del día 29 de julio del 2021, para el proceso SIE-GADMCH-05-2021 para la PROVISIÓN DE ÚTILES DE ASEO PERSONAL, VITUALLAS (PAÑALES), MEDICAMENTOS PARA EL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA Y PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, DE MAYO A DICIEMBRE 2021, de conformidad a lo que establece el art. 18 del RLOSNCPE, informan y recomiendan efectuar la adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMCH-05-2021, al oferente Jimmy Rodrigo Galarza Capelo con RUC No. 0703683888001, por cuanto cumple con los parámetros solicitados en los pliegos y fue proveedor invitado para la negociación.

**Que,** mediante sumilla inserta en el oficio No. 012-2021-GADMCH-FD de fecha 10 de agosto del 2021 suscrito por los Ing. Luis Adrián Lazo y Santiago Pérez la máxima autoridad municipal dispone al departamento jurídico realizar la resolución de adjudicación conforme la recomendación de los funcionarios delegados para el efecto.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** ACEPTAR la recomendación realizada por los delegados del desarrollo de la fase pre contractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-GADMCH-05-2021 para la LA PROVISIÓN DE ÚTILES DE ASEO PERSONAL, VITUALLAS (PAÑALES), MEDICAMENTOS PARA EL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA Y PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, DE MAYO A DICIEMBRE 2021.

**Artículo 2.-** ADJUDICAR al oferente Jimmy Rodrigo Galarza Capelo con RUC No. 0703683888001, el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMCH-05-2021, para LA PROVISIÓN DE ÚTILES DE ASEO PERSONAL, VITUALLAS (PAÑALES), MEDICAMENTOS PARA EL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA Y PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, DE MAYO A DICIEMBRE 2021, por un monto de USD 17.716,5497 más IVA (diecisiete mil setecientos dieciséis CON 5497/100 DÓLARES) más IVA., en razón de la recomendación efectuada por la comisión delegada, mediante oficio No. 012-2021-GADMCH-FD de fecha 10 de agosto del 2021, por cuanto su oferta cumple con las condiciones y términos establecidos en los pliegos y es conveniente a los intereses de la Institución.

**Artículo 3.- DESIGNAR** como Administrador del Contrato al Ing. Santiago Pérez A. Asistente Técnico de Acción Social, Recreación, Cultura y Deportes., funcionario del GADMCH, de conformidad con el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en armonía con el Art. 121 del Reglamento de aplicación, quien deberá velar por el cabal y oportuno



cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y más atribuciones establecidas en la Ley, Reglamento y Normas de Control Interno.

**Artículo 4.-** AUTORIZAR a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato; para lo cual deberá coordinar con el oferente para que presente la documentación habilitante previo a la firma del contrato.

**Artículo 5.- disponer** la publicación del proceso de Contratación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y a la Unidad Administrativa y de Compras Públicas o quien hiciera sus veces dentro de sus competencias, de conformidad al Art. 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 6.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

**Disposición Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 18 días del mes de agosto de 2021.

Lic. Walter Narváez Mancero

**ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI**

*Elaborado por Procurador Sindico:.....*